



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se autoriza la aplicación de las medidas establecidas por el apartado a) de la disposición transitoria vigésimotercera de la ley de Arrendamientos Urbanos.

La disposición transitoria vigésimotercera de la ley de Arrendamientos Urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en su apartado a) autoriza al Gobierno para adoptar por Decreto, y en atención a las circunstancias, las medidas necesarias para el alquiler obligatorio de aquellas viviendas que, susceptibles de ser ocupadas, no lo estuvieren en la actualidad.

La notoria escasez de viviendas y el hecho de existir cierto número de ellas en las condiciones a que el citado precepto legal se refiere, aconsejan dictar, en beneficio del interés general, las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo prevenido en la referida Ley especial.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo uno. Las medidas contenidas en el apartado a) de la disposición vigésimotercera del texto articulado de la ley de Arrendamientos Urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se aplicarán en lo sucesivo en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, conforme a las normas que en este Decreto se establecen.

Artículo dos. Para la aplicación de estas medidas, en los Gobiernos Civiles de las provincias y Delegaciones Gubernativas de Ceuta y Melilla se constituirán, a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», Registros públicos y gratuitos de aspirantes a inquilinos, en los que se comprenderán a todos los de la provincia o plazas de soberanía que en tal caso se hallaren, clasificados por localidades, y en el cual figurará junto a cada aspirante la renta que estuviere dispuesto a pagar.

El Registro se formará con arreglo a las solicitudes que los inquilinos formulen, debiendo hacer constar en las mismas su nombre y demás circunstancias personales, profesión, expresando, si fueren funcionarios públicos, el cargo y destino que desempeñaren, así como las personas que con él convivan.

Presentada la solicitud, se extenderá por el funcionario encargado de la recepción de la instancia una diligencia haciendo constar la fecha y hora de presentación, firmándola el presentante, al que

se expedirá, aun cuando no lo pidiere, el correspondiente recibo. Cuando el solicitante fuere titular de familia numerosa, presentará el correspondiente título expedido por el Ministerio de Trabajo, que se reseñará por el funcionario al margen de la instancia, devolviéndola al interesado. Si se tratare de funcionario público, deberá acompañar certificación acreditativa de su deber de residencia en la localidad de que se trate. Todas las instancias serán registradas en el correspondiente libro que se abrirá al efecto.

En vista de las solicitudes recibidas, se formarán los correspondientes registros por los Gobiernos Civiles y Delegaciones Gubernativas, que se llevarán por fichas, en las que se harán constar, además de las circunstancias personales de cada solicitante y de la renta que estuviere dispuesto a pagar, la condición de funcionarios públicos con deber de residencia o de titular de familia numerosa que en ellos concurriere.

Artículo tres. El alquiler obligatorio de viviendas que, susceptibles de ser ocupadas, no lo fueran por nadie, podrá disponerse por los Gobernadores Civiles de las provincias y Delegados Gubernativos de las plazas de soberanía, ya por propia decisión, cuando por los agentes de su autoridad se comprobare la existencia de viviendas en dichas condiciones, o a virtud de denuncias de particulares, en cuyo caso se comprobará sumariamente por la Autoridad gubernativa la veracidad de la misma.

Por los Gobernadores Civiles o Delegados Gubernativos se concederá al propietario de vivienda comprendida en el supuesto a que este artículo se refiere el plazo de treinta días para que lo arriende precisamente como casa habitación, no como oficina, almacén o local de negocios. Si el propietario cumpliere el requerimiento, deberá acreditarlo en el Gobierno Civil o Delegación Gubernativa, presentando el contrato de arrendamiento que hubiere otorgado, cuidando la Autoridad gubernativa por medio de sus agentes de comprobar la realidad del arrendamiento y el destino de la vivienda a casa habitación, pudiendo sancionar al propietario con las multas que autorizan las disposiciones vigentes en el caso de que el local hubiera sido arrendado para oficina, almacén o local de negocio.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que el propietario haya arrendado la vivienda, dentro de los quince días siguientes acordará la Autoridad gubernativa que sea ocupada por el aspirante a inquilino que se halle dispuesto a pagar como renta la exigida por el arrendador, si no fuere superior a la última declarada a fines fiscales o la que sirva de base al tributo, de no haberse formulado la declaración. El inquilino será elegido en primer término entre los solicitantes que

fueran funcionarios públicos, con deber de residencia; en segundo lugar, por los titulares de familias numerosas, y en último término, entre los demás solicitantes, adjudicándose en cada grupo teniendo en cuenta la antigüedad de la solicitud.

Si el propietario se negare a otorgar el contrato, será requerido en forma por la Autoridad gubernativa, y si no lo otorgase en el plazo que se le señaló, sin perjuicio de deducir tanto de culpa a los Tribunales para que procedan contra el mismo por el delito de desobediencia grave a la Autoridad, se otorgará el contrato de arrendamiento por el Gobernador Civil o Delegado Gubernativo, y el aspirante advendrá inquilino por la vivienda con los derechos y obligaciones que impone la Ley, determinándose la renta con arreglo a los referidos fiscales.

En todo caso, tanto el propietario como el inquilino que pasare a ocupar la vivienda tendrán acción revisora de renta, que podrá ejercitar en el término de tres meses siguientes al otorgamiento del contrato.

Artículo cuatro. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el presente Decreto, y autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas fueren precisas para su debida aplicación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de octubre.)
(G. C.—4.486)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en el anuncio de concurso-examen para proveer una plaza de Ayudante Masajista, con destino al Hospital Provincial, se rectifica, por el presente anuncio, la base primera de las anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de los corrientes, en el sentido de que la plaza a proveer es de «Ayudante Masajista» y no de Masajista, como en la citada convocatoria se aplicaba.

Madrid, 27 de octubre de 1947.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—3.965)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Villanueva del Pardillo (Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, previa la aprobación de los correspondientes proyectos por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de parte de las siguientes fincas: Tierra de pan llevar al sitio del Caño Viejo y era de pan trillar al sitio de Pozo de Pablo.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Doña Cristina Rubio Gamonal, doña Cándida Tejero Bravo, don Ruperto Bravo y don Ignacio Rubio.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites los expedientes de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de «Manzana A de Viviendas», «Viviendas B y C» y «Casas del señor Cura y Maestro», se hace público dicho acuerdo, así como que el día 18 de noviembre del corriente año, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—4.518)

Adoptada por el Estado la localidad de Guadarrama (Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, previa la aprobación por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación del proyecto de construcción de viviendas de jornalero y ganadero, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Calle del Doctor Federico Rubio, número 2; Alto de los

Leones de Castilla, número 1; calle del Doctor Federico Rubio, sin número; prado al sitio de las Angustias; barrio de las Fraguas, número 15; travesía del barrio de las Fraguas, números 4 y 13; barrio de las Fraguas, sin número, y barrio de las Fraguas, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Doña Catalina Sánchez Jiménez, don Ricardo Martínez Sánchez, doña Paula Herranz Bravo, don Félix Herranz Bravo, doña Jacinta Herranz Bravo, doña Angela, doña María Luisa y don Pedro Bienvenido Miranda, don Antonio López González, don Baldomero García Fernández y doña Agustina del Pozo Nieto.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de las mencionadas viviendas de jornalero y ganadero, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 18 de noviembre del corriente año, a las tres y media de la tarde, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—4.519)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Congreso

EDICTO

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Congreso.

Hago saber: Que en esta oficina recaudatoria se tramitan expedientes ejecutivos de apremio por el concepto de Contribución de Utilidades, Tarifa segunda (Préstamos hipotecarios), contra los deudores que se relacionan a continuación y de los que no ha podido llevarse a efecto la notificación de los descubiertos por resultar, hasta la fecha, de paradero desconocido, por cuyo motivo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado providencia acordando requerir a los deudores, sus herederos o causahabientes, por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones, con la advertencia de que transcurridos ocho días, contados a partir de la publicación del presente edicto, sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones sin intentar nuevas notificaciones, previa declaración en rebeldía:

Número de la ficha, nombre de los deudores, época e importe

- 4.196.—Juan Briceño.—1945.—71,28 pesetas.
- 6.102.—Emilio Borrejo Viñas.—1945. 117,30.
- 6.309.—Pío Junquera.—1944.—19.
- 6.977.—Carmen Chaves y otra.—1935, 1936, 1940, 1941 y 1945.—6.826,63, 7.721.—Rafael Torróneras.—1935, 1936, 1939-1945.—634,20.
- 9.583.—Manuel Buria.—1944.—415,80.
- 9.692.—Natalia Benito.—1945.—38,01.

- 9.731.—Angel Serrano.—1944.—190,08.
- 9.773.—Federico Achacagües.—1939, 1942, 1943, 1945.—3.207,60.
- 11.456.—Ana Mateos.—1944.—285,22.
- 16.969.—Sebastián Sáinz Valverde.—1935, 1936, 1940, 1941.—273,24.
- 20.569.—Dámaso Pereira.—1944.—142,56.
- 23.164.—Pedro Calabuig Lavalle.—1940.—294,12.
- 24.216.—Luis Garay Martínez.—1944, 1945.—1.354,32.
- 24.661.—María Dolores Pando Valdés.—1942 a 1944.—1.045,77.
- 25.255.—Gabriel José Jaravo Aznar.—1935 a 1940.—4.739,55.
- 25.610.—Ramón Gómez Rodríguez.—1944.—2.079.
- 27.000.—Moisés Camarero Contreras.—1944.—427,48.

Lo que en cumplimiento del referido artículo 154 se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—El Recaudador, José Gárate.

(G.—3.961)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, adoptado en virtud de la autorización que tiene concedida y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, se anuncian subastas públicas para la enajenación de las parcelas de terreno siguientes:

Una al sitio de «La Navazuela», solicitada por don Ramiro López Castro, de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente.

Otra al sitio de «La Navazuela», y dentro de ésta al sitio denominado «El Palomar», solicitada por doña Milagros Madrigal Navarro, de mil cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente.

Otra al mismo sitio que la anterior, solicitada por don Marciano Baeza Domingo, de mil metros cuadrados aproximadamente.

Otra al mismo sitio que las anteriores, solicitada por doña Angeles Bartolomé del Valle, de setecientos metros cuadrados aproximadamente.

Otra, sobrante de la vía pública, en el sitio denominado «Los Palacios», solicitada por don Restituto Jiménez García, de trescientos metros cuadrados.

Las parcelas que se enajenan han de servir y ser destinadas a la edificación de casas-habitación que en las mismas se describen, con sus accesorios.

Las subastas se celebrarán al siguiente día de transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de esta Villa, a partir de las diez horas de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, y con la asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel y con póliza de 4,50 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el mismo día de la subasta.

Todos los gastos de estas subastas, de reintegros, anuncios, confección de títulos de propiedad, etc., serán de cuenta de los adjudicatarios, y si no hubiera postores, se abonarán por las personas que hayan promovido el respectivo expediente.

Lo que para conocimiento general hago público en la villa de Manzanares el Real, a 20 de octubre de 1947.—El Alcalde - Presidente, E. Mesa Arroyo.

(G. C.—4.514) (O.—11.694)

HOYO DE MANZANARES

Este Ayuntamiento se halla tramitando expediente, en virtud del Decreto de fecha 29 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 295), por el que se declararon de urgente ejecución las obras de instalación del Campo de Maniobras de las Escuelas de Aplicación al Ejército en esta sierra de Hoyo de Manzanares; y como quiera que la expropiación afecta a innumerables parcelas de este Patrimonio municipal, las cuales, así como sus superficies y valoraciones, se encuentran determinadas en el expediente, y a los efectos de recabar en su día de los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Agricultura la correspondiente autorización para la enajenación o venta por este Ayuntamiento de sus bienes patrimoniales a la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar, se hace saber al público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, a 24 de octubre de 1947.—El Alcalde, J. Ruiz Heras.

(G. C.—4.552) (O.—11.700)

VALLECAS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación los expedientes relativos a los proyectos de Suplemento de Crédito número 1 y Transferencia de Crédito número 1, dentro del Presupuesto ordinario, aprobados en principio por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 31 de julio del corriente año, los cuales estarán de manifiesto durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, a 1 de agosto de 1947.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—4.553) (O.—11.699)

CERCEDILLA

El Padrón sobre Patente Nacional de Automóviles y Matrícula de Industrial de este término municipal, para el año 1948, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días el primero y diez el segundo, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, oyendo reclamaciones que se formulen por omisiones, duplicidades, errores aritméticos o de copia.

Cercedilla, a 6 de octubre de 1947.—El Alcalde, Salvador Gómez.

(G. C.—4.492) (X.—869)

CANILLEJAS

Con objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean convenientes, quedan expuestos al público los documentos que a continuación se detallan y por el tiempo que se expresa:

Padrones y Listas cobratorias de Edificios y Solares para el año 1948, durante ocho días.

Idem de la Contribución Rústica, por quince días.

Canillejas, a 21 de octubre de 1947.—El Alcalde, P. Serrano.

(G. C.—4.493) (X.—868)

ROBREGORDO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se detallan y por los plazos que se expresan, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo soliciten, y se admitirán las reclamaciones que contra los mismos autorizan las disposiciones vigentes:

Matrícula Industrial para 1948, por diez días.

Padrón de la Riqueza Urbana para 1948, por ocho días.

Patente Nacional de Automóviles para 1948, por quince días.

Robregordo, 24 de octubre de 1947.—El Alcalde, Francisco Montoya.

(G. C.—4.502) (X.—860)

PINTO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación, para el año 1948, y por el tiempo que también se indica, a fin de que puedan presentar reclamaciones contra los mismos todas las personas naturales o jurídicas que se crean con derecho a ello:

Matrícula Industrial y de Comercio, quince días.

Padrones y Listas cobratorias de la Patente Nacional de Automóviles, quince días.

Padrones y Listas cobratorias de la Riqueza Urbana, ocho días.

Pinto, a 16 de octubre de 1947.—El Alcalde, César Ruiz.

(G. C.—4.500) (X.—862)

VILLAVERDE DE MADRID

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la aparición del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1948:

Padrón y Lista cobratoria de Contribución Urbana.

Padrón y Lista cobratoria de la Patente Nacional.

Matrícula y Lista cobratoria de la Contribución Industrial; y

Padrón y Lista cobratoria de la Riqueza Rústica.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que durante el expresado plazo, los interesados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaverde, 23 de octubre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—4.499) (X.—863)

CARABAÑA

Confeccionados el Padrón y Lista cobratoria de la Riqueza Urbana, que han de regir en el año 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carabaña, a 25 de octubre de 1947.—El Alcalde, Leocadio M. Pando.

(G. C.—4.497) (X.—865)

ALCOBENDAS

Confeccionadas las Listas cobratorias de Urbana de este término municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1948, quedan expuestas al público por plazo reglamentario y a efectos de reclamaciones.

Alcobendas, a 23 de octubre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—4.496) (X.—866)

BELMONTE DE TAJO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Padrón, correspondiente al año de 1948, de todos los Edificios y Solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado en dicho Padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que

crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Belmonte de Tajo, a 22 de octubre de 1947.—P. S. M., el Secretario, Jesús Lirola.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

(G. C.—4.494) (X.—871)

SOMOSIERRA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se expresan y por los plazos que se reseñan, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo soliciten, y se admitirán las reclamaciones que contra los mismos autorizan las disposiciones vigentes:

Matrícula Industrial para 1948, por diez días.

Padrón de la Riqueza Urbana para 1948, por ocho días.

Somosierra, 25 de octubre de 1947.—El Alcalde, E. Sanz.

(G. C.—4.498) (X.—864)

CAMPO REAL

Confeccionados los Padrones y Listas cobratorias de la Riqueza Urbana de este Municipio para el año 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Campo Real, 24 de octubre de 1947.—El Alcalde, Julio Martínez.

(G. C.—4.495) (X.—867)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Antonio y doña Enriqueta Gurrea Asensio, mayores de edad, naturales de La Coruña, hijos de don Francisco y doña Enriqueta, sobre que figuren en lo sucesivo como un solo apellido paterno los dos apellidos, paterno y materno, de su padre, don Francisco Gurrea Nozaleda, unidos por medio de un guión en la forma «Gurrea-Nozaleda», basándose para ello en que su mencionado padre desde hacía varios años venía dedicado al comercio usual, usando su inicial y dos apellidos que tenía registrados como nombre comercial y acreditado mercantilmente en España y el Extranjero, debido a sus trabajos, actividades y honradez profesional; que por estas razones, por el cariño y respeto que los solicitantes tenían a su padre, en el deseo de mantener tan honroso apellido de familia y aún por el crédito y utilidad que para el ejercicio y continuidad de los negocios pudiera ello representar, deseaban usar como uno solo los dos apellidos de su padre, «Gurrea-Nozaleda»; y ostentar como segundo apellido el que les correspondía de «Asensio»; que su repetido padre estaba conforme con tal solicitud, extensiva a que a su tercero y último hijo, Francisco de Asís Gurrea Asensio, le fuera concedido el beneficio de la unión de expresados dos apellidos para usarlo como uno solo paterno. Y por providencia dictada en dicho expediente, con esta fecha, se ha acordado publicar la relacionada solicitud, por extracto, en los periódicos oficiales, como se verifica por medio del presente en el Boletín Oficial del Estado y en los de esta provincia y de La Coruña,

a fin de que puedan presentar su oposición a tal solicitud, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, señalándose al efecto el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez (ilegible).

(G. C.—4.546) (C.—4.378)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, sito en el número uno de la calle del General Castaños, se ha promovido expediente a instancia del Procurador señor Pinto, en representación de doña María Luisa Armiñán Beltrán, en representación de su hijo menor Jaime Pérez Armiñán; don Gonzalo Pérez Armiñán, doña María Victoria Pérez Armiñán, casada con don Luis Cabrero Sánchez, y por don Alfredo y doña María Paz Pérez Armiñán, solicitando sustancialmente:

Que por razón de conocimiento, la unión de sus apellidos Pérez Armiñán con la partícula «de», se produce con frecuencia en todos cuantos Centros oficiales tienen relación.

Que el mencionado estado de hecho imponía, en evitación de frecuentes e involuntarios errores que puedan ocasionarles irreparables perjuicios, la legalización del mismo, por lo que suplican se declare adicionado el primer apellido de sus representados con su segundo por medio de la partícula «de», considerándoseles en lo sucesivo el de Pérez de Armiñán como uno solo y su primer apellido.

Todo ello se hace público por medio del presente para general conocimiento de cuantos pudiera interesarles; advirtiéndoles el derecho que tienen para comparecer a hacer reclamaciones si lo estiman conducente, dentro del término de tres meses.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Francisco de P. Serra.

(A.—8.448)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Eleuterio Salas, en nombre y representación de doña María Matesanz Azuara, contra doña María Teresa García Peña, casada con don José de la Torre García; don Bonifacio Iraolagoitia Juristi, don Sebastián Iraolagoitia Ariznavarreta, don Juan Iraolagoitia Ariznavarreta, doña Gregoria Ariznavarreta Iraolagoitia, casada con don Heraclio Sarasúa; doña Victoriana Iraolagoitia Ariznavarreta, casada con don Santiago Achótegui; doña Emilia Villoslada Peñalba, casada con don Claudio Bermejo; doña Rosalía Villoslada Peñalba, casada con don Miguel Fernández; doña Petra Villoslada Peñalba, casada con don Policarpo Fuertes, herederos de don Juan María Iraolagoitia Juaristi, y las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Purificación Villoslada Sáez, esposa que fué del últi-

mo, sobre nulidad de escritura de compra-venta de una casa en Chamartín de la Rosa, calle de María Teresa, número treinta y dos, en lo que respecta al estado civil del otorgante, el don Juan María, que entonces era soltero, y que se anule y cancele la reinscripción que originó, practicándose nueva inscripción a nombre del expresado otorgante y consiguientemente de sus herederos, y, por último, de la demandante; y mediante desconocerse quiénes sean éstos y su paradero, se les confiere traslado de la misma por medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos quedan a su disposición en Secretaría.

Colmenar Viejo, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis B. Sánchez. Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—8.449)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de auto de esta fecha, dictado por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, se ha admitido la demanda de juicio de menor cuantía promovida a nombre de doña Teresa Carrascosa Ortiz, contra don Fritz Guzmán Mohr, en reclamación de cinco mil seiscientos setenta y nueve pesetas con diez céntimos y otros conceptos, como importe de hospedaje adeudado por el demandado a la Pensión Mexicana. Y de esta demanda se confiere traslado al citado demandado, cuyos domicilios se desconocen, emplazándole por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio, personándose en forma, y en el caso de comparecer se procedería en la forma prevenida en el artículo 683 de la Ley Procesal civil, hallándose las copias en poder del actuario.

Madrid, 27 de octubre de 1947.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

(A.—8.450)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don José María de Palacio y de Velasco, que se tramita en el expresado Juzgado, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la sexta parte indivisa de la participación en pleno dominio de siete mil ciento sesenta y dos pesetas setenta céntimos de las ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas, valor asignado a la totalidad de la finca siguiente:

Urbana. Casa señalada con el número cinco, en esta villa de Bilbao, y su calle de la Estufa, hoy viuda de Epalza, la cual tiene un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros dieciocho centímetros, y linda: al Norte, con la número seis, propiedad de don Saturnino Gana, o sea la derecha de la casa mirando desde ella a la calle; al Sur o izquierda, con la número cuatro, de don José Domingo Legorburu; al Oriente o zague-

ra, con la calle de la Esperanza, y al Poniente o fachada, con la calle de la Estufa; se compone de dos almacenes a piso bajo, cinco pisos altos y desván.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La participación antes indicada sale a la venta por el tipo de mil doscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos, en que ha sido tasada.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la repetida cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al embargo causado en este procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada de veinte días, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez de primera instancia, Manuel Soler.

(A.—8.452)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de mayor cuantía que sigue en este Juzgado de primera instancia número nueve don Adolfo Cuadrado Muñiz, contra doña Tersilia Romana Bellato Veglia y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de matrimonio civil, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Manuel Martínez Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Adolfo Cuadrado Muñiz, mayor de edad, Profesor y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco de Murga y dirigido por el Letrado don Julio

Fernández Toffé; y de otra, como demandados, doña Tersilia Romana Bellato Veglia, que no ha comparecido en autos y se halla constituida en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de matrimonio civil; y ...

Fallo

Que desestimando, como desestimo, las excepciones dilatorias de falta de personalidad en el demandante y la demandada, alegadas por el Ministerio Fiscal, debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda inicial del presente juicio, absolviendo de la misma a los demandados doña Tersilia Romana Bellato Veglia y al Ministerio Fiscal en la representación que ostenta. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, además de notificarse en estrados a instancia de parte, se notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, P. S., R. San Martín. (Rubricado.)

Y para su notificación a la demandada rebelde, doña Tersilia Romana Bellato Veglia, que se insertará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez. (A.—8.453)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en éste del número siete de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor De Alfonso, en nombre de don Mariano Tejero Mariscal, contra don José María Gallen Clausell, sobre pago de cantidad, en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta nuevamente en pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, por ser tercera, los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, cuya relación obra en autos y se encuentran depositados en poder del mismo en su domicilio de esta capital, calle del Príncipe, número ocho.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de noviembre próximo, a las doce horas, y regirá bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la suma de cuatro mil setecientos sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos, diez por ciento del tipo por que salieron a subasta por segunda vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que los bienes podrán ser examinados en el lugar donde se encuentran, y su relación, en esta Secretaría.

Dado en Madrid, a veinticinco de

octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José de Molinero.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López. (A.—8.454)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado Especial «Asunto Strauss», contra otros y Aurelio Lerroux y Romo de Oca, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Aurelio y Josefa, natural de Madrid, de profesión abogado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de 7 de octubre de 1946, por la que se llamaba a dicho procesado, por consecuencia de expresado sumario. (B.—7.265)

JUZGADO NUMERO 6

Ortega Torres (Martín), de veinticinco años, mozo, natural de Jumilla (Murcia), hijo de José e Isabel, al que se le decretó la captura en el sumario por robo, número 387, de 1941, del Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, ha quedado en libertad provisional, debiéndose dejar sin efecto las requisitorias publicadas. (B.—6.973)

Martín González (José), de veintidós años, hijo de Carlos y de Encarnación, natural de Béjar (Salamanca), y que tuvo su domicilio en la calle de Canarias, número 31, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido con el número 322, del corriente año, por delito de hurto. (B.—6.974)

Acitores Gaona (Carmelo), de veinticinco años, hijo de Benigno y de Filomena, natural de Archidona, y que tuvo su domicilio en la calle de Alonso, Cano, número 8, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, practicar otras diligencias y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido con el número 368, del corriente año, por delito de estafa. (B.—6.975)

Aparicio Pérez (Domingo), de cuarenta y dos años, hijo de Demetrio y de Irene, natural de Aranda de Duero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, practicar otras diligencias y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido con el núm. 254, del corriente año, por delito de apropiación indebida. (B.—6.976)

Teso Gómez (Luis), de cuarenta y seis años, soltero, albañil, natural de Madrid, hijo de José e Isabel, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 68, de 1944, sobre hurto. (B.—6.979)

Olmedo González (José), de veintiocho años, natural de Getafe, hijo de Andrés y Faustina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en sumario 133, de 1939, sobre hurto. (B.—6.969)

Dominguez Contreras (Joaquín), de treinta y tres años, natural de Huelva, hijo de Joaquín y Jerónima, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en sumario de dicho Juzgado número 30, de 1946, por hurto. (B.—6.970)

Gómez Lizcano (Juan), de veintisiete años, natural de Madrid, hijo de Julián y Jenara, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en sumario de dicho Juzgado número 349, de 1946, sobre hurto. (B.—6.971)

Tejada Lozano (Manuel), de veintisiete años, natural de Madrid, hijo de Manuel y Carmen, que tuvo su domicilio en la calle de Atocha, número 43, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, practicar otras diligencias y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido con el número 379, del corriente año, por delito de estafa. (B.—6.972)

JUZGADO NUMERO 8

Oliver Miján (José), de treinta y cinco años de edad, vendedor, hijo de Eladía y de N., natural de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Hermsilla, número 124, ático, procesado en sumario que se le instruye por robo con el número 154, de 1943, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 8, Secretaría del Licenciado don José Torres, a fin de notificarle y llevar ésta a efecto. (B.—6.968)

JUZGADO NUMERO 13

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de instrucción núm. 13, de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Campos Bailón (Manuel), natural de Madrid, hijo de Julián y de Dominica, de diecinueve años de edad en 1944, de estado soltero, de profesión oficinista, con domicilio en la calle de Los Fontanes, 23 (Dehesa de la Villa), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de ser constituido en prisión, decretada por la Superioridad en auto de 25 de septiembre último, en sumario seguido al mismo por estafa con el núm. 234, de 1944. (B.—6.977)

Por el presente cito, llamo y emplazo a Esteban Esbrit (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, número 2, de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio

de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de ser constituido en prisión, decretada por la Superioridad en auto de 18 de septiembre último, en sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 13, con el número 63, de 1941. (B.—6.978)

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Larrinaga y de la Gándara (José), natural de Bilbao, de treinta y nueve años de edad, viudo, abogado, del que se desconocen los demás datos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario 481, de 1946, por el delito de estafa. (B.—6.990)

F. E. Y. C. E. S., S. A.

PUESTA EN CIRCULACION DE ACCIONES

Por acuerdo tomado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de octubre, la Sociedad F. E. Y. C. E. S., S. A., pone en circulación quinientas acciones que conservaba en cartera.

Las acciones, numeradas del 1.500 al 2.000, son de quinientas pesetas cada una y se ponen en circulación por su valor nominal, declarándose expresamente que las acciones que están en circulación carecen de cotización oficial.

La suscripción comenzará el día 5 de noviembre y estará abierta durante quince días en las oficinas de la Sociedad, calle de Larra, núm. 1, segundo derecha.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario del Consejo de Administración, Cristino Jiménez. (A.—8.446)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Negociado de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas de ahorro números: 69.893, Juana García Sanz; 119.306, Celestino Arévalo Palacios; 140.251, Adelina Méndez Barrero; 149.226, Mercedes Martín de Castro; 150.512, Ramón González Mayor; 169.452, Emilio García Benavente; 147, Sucursal 5.ª, Miguel Angel Ceva García; 526, Sucursal 5.ª, Carmen Fontán Silva; 2.388, Sucursal 5.ª, Luis Acosta Sabote, y 7.354, Sucursal primera, Miguel Barceló Más, se anuncia al público por el presente para proceder a la expedición de nuevas libretas, con anulación de las extravías, si en el plazo de quince días, a partir de su inserción, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Madrid, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—P. el Jefe de Ahorro (ilegible). (A.—8.447)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54
TELEFONO 25 32 02